



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0459-2026-UNAP Iquitos, 1 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0422-2026-D-FCEH-UNAP, presentado el 27 de febrero de 2026, por el decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, mediante el cual solicita la aprobación del presupuesto del Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE), correspondiente al I Semestre Académico 2026, de la sede: Iquitos y la filial Caballococha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Rusel Américo Pizango Paima, decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), solicita al rector la aprobación del presupuesto del Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE), correspondiente al I Semestre Académico 2026, de la sede: Iquitos y la filial Caballococha;

Que, con Memorando N° 0355-2026-SG-UNAP, don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el requerimiento para informe técnico correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0205-2026-OPP-UNAP, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad del crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, en el marco del numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señalando que en el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario para financiar los gastos correspondientes al "Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE)" – I Semestre Académico 2026, de la sede Iquitos y la filial Caballococha por la suma de S/322,248.00 (Trescientos veintidós mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), debiendo la Dirección General de Administración procesar los compromisos con la finalidad de solicitar la certificación presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, acompañada de la disponibilidad financiera respectivamente;

Que, asimismo, señala respecto al pago de otras retribuciones y complementos por el monto de S/80,200 (Ochenta mil doscientos y 00/100 soles) en la genética de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), debe solicitar la opinión técnica a la Unidad de Recursos Humanos para ser canalizado y evaluado por dicha Unidad, en el marco de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP;

Que, el crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del presente compromiso, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;





Resolución Rectoral N° 0459-2026-UNAP

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el rector como personero, representante legal y titular del pliego, en el marco de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente aprobar el presupuesto del "Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE)" – I Semestre Académico 2026, sede Iquitos, filial Caballococha, por la suma de S/322,248.00 (Trescientos veintidós mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 soles);

Contando con la certificación presupuestaria del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0205-2026-OPP-UNAP;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto del "Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación" de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (PAPDNTYAE) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) – I Semestre Académico 2026, sede Iquitos, filial Caballococha" por la suma de S/322,248.00 (Trescientos veintidós mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), de acuerdo a los siguientes desagregados:



Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.01 Fortalecer la Formación Integral de los Estudiantes de la UNAP
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.01.02 Programa de Fortalecimiento de la Calidad Docente en la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700311 Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE)
Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
Actividad	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
Secuencia funcional	:	0013
Genérica de gasto	:	2.3. Bienes y servicios
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/163,175.00



Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.04 Fortalecer la Gestión Institucional
Acción Estratégica Institucional	:	AEI.04.04 Servicios de Gestión Institucional Fortalecidos por la Comunidad Universitaria de la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700312 Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE)
Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000001 Acciones Centrales
Actividad	:	5000276 Gestión del Programa
Secuencia Funcional	:	0004
Genérica de Gasto	:	2.3. Bienes y servicios
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/27,833.00

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.01 Fortalecer la Formación Integral de los Estudiantes de la UNAP
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.01.02 Programa de Fortalecimiento de la Calidad Docente en la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700313 Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE)
Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000784 Docentes con adecuadas competencias



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N°0459-2026-UNAP

Actividad	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
Secuencia Funcional	:	0015
Genérica de Gasto	:	2.3. Bienes y servicios
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/100,186.00
Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.04 Fortalecer la Gestión Institucional
Acción Estratégica Institucional	:	AEI.04.04 Servicios de Gestión Institucional Fortalecidos para la Comunidad Universitaria de la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700314 Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación (PAPDNTYAE)
Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000001 Acciones Centrales
Actividad	:	5000276 Gestión del Programa
Secuencia Funcional	:	0006
Genérica de Gasto	:	2.3. Bienes y servicios
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/31,054.00
MONTO TOTAL	:	S/322,248.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA), sus respectivas unidades y el área usuaria, realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, disponibilidad que se sujeta a la recaudación de los recursos realizados por la Dirección de Admisión, cuyos gastos se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente, debiendo contar con la disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería, que garantice la sostenibilidad del gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhira Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL